



ORDEN DE XXX DE XXX DE 2026, POR LA QUE SE CONVOCA PARA EL AÑO 2026 LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA "LÍNEA A" PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL CONSIDERADAS DE INTERÉS SOCIAL, EN EL ÁMBITO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE EN MATERIAS DE COMPETENCIA ESTATAL.

La Orden TED/898/2023, de 20 de julio (BOE nº 181 de 31 de julio de 2023) modificada por la Orden TED/586/2025, de 30 de mayo (BOE nº 136, de 6 de junio de 2025), establece las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de actividades de interés general consideradas de interés social, en el ámbito de la investigación científica y técnica y protección al medio ambiente en materias de competencia estatal.

Así y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procede mediante esta orden a convocar para el ejercicio 2026 las subvenciones encuadradas en el artículo 3.2.a) de la Orden TED/898/2023, de 20 de julio, esto es, la "Línea A" de subvenciones destinadas a entidades del Tercer Sector u organizaciones no gubernamentales de ámbito estatal colaboradoras en el ámbito de la Administración General del Estado.

En su virtud, dispongo:

Primero. Objeto.

El objeto de esta orden es convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas establecidas en el artículo 3.2.a) de la Orden TED/898/2023, de 20 de julio, modificada por la Orden TED/586/2025, de 30 de mayo (en adelante, bases reguladoras), esto es, las subvenciones encuadradas en la "Línea A" destinadas a entidades del Tercer Sector u organizaciones no gubernamentales de ámbito estatal colaboradoras en el ámbito de la Administración General del Estado.

Las solicitudes al amparo de estas ayudas contendrán un proyecto en el que se podrán llevar a cabo los distintos tipos de investigaciones establecidas en el artículo 2 de las bases reguladoras.

Segundo. Financiación.

Plaza San Juan de la Cruz,10
28071 MADRID



CSV : GEN-7288-c4df-f6d1-c285-2c3b-bf74-0caa-1b34

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : SARA AAGESEN MUÑOZ | FECHA : 22/07/2026 14:40 | NOTAS : F



La financiación de las subvenciones previstas en esta orden se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 23.12.451O.485 «*Actividades de interés general consideradas de interés social reguladas por el artículo 2 del Real Decreto-ley 7/2013, de 28 de junio*», 23.12.451O.486 «*Actividades de interés general consideradas de interés social procedentes del Impuesto sobre Sociedades*» y 23.12.451O.785 «*Actividades de interés general consideradas de interés social reguladas por el artículo 2 del Real Decreto-ley 7/2013, de 28 de junio*», tal y como se indica en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para el 2026, por una cuantía total de 17.389.322,52 € repartidos de la siguiente forma:

Aplicación presupuestaria	Anualidad 2026
23.12.451O.485	13.587.597,88 €
23.12.451O.486	3.551.724,64 €
23.12.451O.785	250.000,00 €
TOTAL	17.389.322,52 €

Por ello, se indica que existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la subvención, tal y como recoge el artículo 9.4.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.6 de las bases reguladoras, los proyectos o actuaciones presentadas en la solicitud inicial no precisarán de cofinanciación por parte de la entidad solicitante para poder optar a la concesión de la subvención.

No obstante, si el importe finalmente concedido mediante resolución definitiva resultara inferior al coste total del proyecto o actuación presentada, la entidad beneficiaria deberá financiar la diferencia con recursos propios o mediante otras fuentes de financiación compatibles. En todo caso, deberá garantizar la ejecución íntegra de la actuación en los términos y condiciones establecidos en la resolución definitiva de concesión.

Tercero. *Requisitos de los proyectos a financiar.*

Las ayudas objeto de esta convocatoria sólo podrán concederse para la realización de proyectos que desarrollen los tipos de investigación o actividades descritas en el artículo 2 de las bases reguladoras y, por tanto, para el desarrollo de actividades de interés general consideradas de interés social, en el ámbito de la investigación científica y técnica y protección al medio ambiente en materias de competencia estatal.

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



CSV : GEN-7288-c4df-f6d1-c285-2c3b-bf74-0caa-1b34

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : SARA AAGESEN MUÑOZ | FECHA : 22/07/2026 14:40 | NOTAS : F



El ámbito de actuación de la actividad objeto de las ayudas comprenderá todo el territorio nacional.

Estos proyectos se deberán ejecutar entre el 1 de julio del año objeto de la convocatoria y hasta el 30 de junio del año posterior a la misma, tal y como se establece en el artículo 8 de las bases reguladoras.

Cuarto. Beneficiarios y requisitos para solicitar la subvención.

Los beneficiarios serán los previstos en el artículo 3.2 a) "Línea A" de las bases reguladoras y deberán cumplir los requisitos fijados en el artículo 3.3 a).

Quinto. Presentación de solicitudes y documentación.

Las solicitudes, que deberán dirigirse a la persona titular del departamento, se presentarán electrónicamente a través de la sede del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (<https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO>), utilizando la aplicación electrónica habilitada al efecto, y siguiendo lo establecido en el artículo 14 de las bases reguladoras.

Esta herramienta proporcionará los formularios normalizados y los modelos requeridos para la tramitación de la solicitud.

La entidad solicitante deberá darse de alta en la aplicación electrónica habilitada para presentar su solicitud, donde podrá consultar los documentos presentados y las notificaciones electrónicas realizadas durante todo el procedimiento.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado

En el supuesto de no reunir las solicitudes o la restante documentación requerida, los requisitos establecidos en la presente orden, se aplicará lo previsto en el artículo 14.7 de las bases reguladoras.

La solicitud constará de:

- a) Copia del poder o documento bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



CSV : GEN-7288-c4df-f6d1-c285-2c3b-bf74-0caa-1b34

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : SARA AAGESEN MUÑOZ | FECHA : 22/07/2026 14:40 | NOTAS : F



- b) Copia de la tarjeta de identificación fiscal.
- c) Copia de los estatutos vigentes, debidamente legalizados.
- d) Certificación expedida en el año de la publicación de esta convocatoria por el registro en el que se haya inscrito la entidad, referida a los siguientes aspectos:

1º) La inscripción de la entidad en el registro correspondiente, y tratándose de asociaciones, su declaración de utilidad pública.

2º) Objetivos o fines y actividades estatutarias.

3º) Ámbito territorial de actuación.

4º) Identidad de los titulares de los órganos de gobierno y de representación.

5º) Certificado de haber presentado las cuentas anuales de los dos últimos ejercicios cerrados, años 2023 y 2024.

6º) Pertenencia a otras asociaciones, federaciones, confederaciones y uniones o entidades internacionales.

- e) Certificación del auditor de cuentas externo correspondiente a los ejercicios 2024 y 2025, siempre que la normativa de aplicación lo exija.

- f) Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. En el caso de que el solicitante no otorgue su consentimiento, deberá aportar entonces las certificaciones correspondientes.

En el caso de que la entidad no se halle sujeta o esté exenta de la obligación de presentar declaración a efectos tributarios o no esté obligada a darse de alta en la Seguridad Social, deberá presentar declaración responsable del representante de la entidad, en la que conste que la misma no está obligada a darse de alta a efectos tributarios o de Seguridad Social, además de las certificaciones administrativas correspondientes, referidas a estos extremos.

- g) Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante, en la que manifieste que la entidad:

1º) Ha justificado las ayudas económicas recibidas del Departamento, cuando hubiera finalizado el plazo de justificación de aquellas.

2º) No es deudora por resolución de procedencia de reintegro según lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.





3º) No se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios de los apartados 2 y 3 del artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4º) Garantiza el máximo respeto a la normativa reguladora en materia de inteligencia artificial y de propiedad intelectual, en particular, el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y su normativa de desarrollo.

5º) Todos los documentos aportados con la solicitud de ayuda son fiel reflejo de los originales que obran en su poder y que se compromete a poner a disposición de la Administración cuando le sean requeridos.

h) Declaración responsable de la entidad solicitante en la que conste si se han percibido o solicitado otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones públicas, entes públicos adscritos o dependientes de la misma tanto nacionales como internacionales y de otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada, de acuerdo con el artículo 10 de las bases reguladoras.

i) Informe de procedimientos acordados suscrito por auditor, conforme el artículo 3.3.a). 8º de las bases reguladoras que acredite que la entidad dispone de capacidad y solvencia suficiente para desarrollar la actividad subvencionada. Dicho informe deberá contener los siguientes extremos:

1º) Comprobación de que el volumen global de los ingresos percibidos por la entidad el año inmediatamente anterior a la convocatoria, independientemente de su origen y tipología, deberá ser igual o superior a la cuantía total solicitada para la ejecución del proyecto presentado para su financiación con cargo a la convocatoria de subvenciones por parte de la entidad solicitante;

2º) Comprobación de que la entidad dispone de los certificados de los sistemas de evaluación de calidad que la entidad dice tener;

3º) Comprobación de la existencia de los contratos de los proyectos que la entidad menciona como parte de su experiencia anterior;

4º) Comprobación de que el fondo de maniobra de la entidad sea positivo.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la memoria o en la documentación complementaria, podrá comportar, a criterio de la comisión de valoración, la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



CSV : GEN-7288-c4df-f6d1-c285-2c3b-bf74-0caa-1b34

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : SARA AAGESEN MUÑOZ | FECHA : 22/07/2026 14:40 | NOTAS : F



Además, si se estima pertinente, con la solicitud podrá aportarse:

- a) Documentación justificativa o, en su caso, declaración responsable relativa al compromiso con la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.
- b) Documentación justificativa o, en su caso, declaración responsable relativa a la existencia de sistemas de evaluación de calidad.

Sexto. Criterios objetivos de otorgamiento y ponderación.

Los criterios de otorgamiento de la subvención, que podrán valorarse con 100 puntos como máximo son los recogidos en el artículo 16 de las bases reguladoras, que se exponen a continuación:

- a) Criterios técnicos (máximo 72 puntos), con el siguiente desglose:

1º) Criterios de calidad técnica y económica de la propuesta (máximo 40 puntos) con el siguiente desglose:

- Objetivos generales y específicos que se pretenden alcanzar con el proyecto en relación con el tipo o tipos de investigación (máximo 10 puntos).
- Metodología y plan de trabajo (máximo 11 puntos).
- Definición de indicadores de ejecución y evaluación (máximo 7 puntos).
- Presupuesto dimensionado a los objetivos pretendidos (máximo 6 puntos).
- Adecuación y competencia del equipo que desarrollará el proyecto (máximo 6 puntos).

2º) Criterios ambientales y sociales (máximo 32 puntos) con el siguiente desglose:

- Consideración adecuada de la perspectiva de género en el ciclo de vida del proyecto. (máximo 5 puntos), con la siguiente desagregación: diagnóstico del problema objeto del proyecto (1 punto); diseño de objetivos y actividades del proyecto (1 punto); diseño del sistema de seguimiento y evaluación del proyecto (1 punto); gobernanza y los recursos del proyecto (1 punto); diseño de las actividades de comunicación del proyecto (1 punto).





- Contribución efectiva a la defensa del medio natural y la biodiversidad en todas las actividades (máximo 6 puntos).
- Contribución efectiva a la adaptación al cambio climático (ACC) y prevención de riesgos (máximo 5 puntos).
- Contribución efectiva a la reducción de la generación de residuos en aplicación de la jerarquía de residuos o de la liberación de sustancias peligrosas, a la reducción en la extracción de recursos mediante un uso eficiente y sostenible de los recursos o a la prolongación de la vida útil de los productos y los materiales, reduciendo el impacto ambiental de su uso, en el marco de una economía circular (máximo 3 puntos).
- Contribución efectiva a la mitigación del cambio climático y reducción de gases efecto invernadero (máximo 3 puntos)
- Contribución efectiva a la mejora del conocimiento del estado del dominio público hidráulico (máximo 3 puntos).
- Contribución efectiva a la concienciación y sensibilización en cualquiera de los tipos de investigaciones descritas en el artículo 2 (máximo 2 puntos).
- Proyecto desarrollado en municipios de reto demográfico. Tendrán tal consideración los municipios de menos de 5.000 habitantes no incluidos en ningún Área Urbana Funcional, así como los municipios no incluidos en Áreas Urbanas Funcionales, de hasta 20.000 habitantes y en los que todas sus entidades singulares de población tengan una población inferior a 5.000 habitantes (máximo 5 puntos).

b) Criterios estratégicos (máximo 21 puntos), con el siguiente desglose:

- Contribución en el marco de planes y estrategias del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en vigor, así como a los convenios o acuerdos internacionales indicados en el apartado primero del artículo 2 (máximo 9 puntos).
- Propuesta de acciones innovadoras (máximo 6 puntos).

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



CSV : GEN-7288-c4df-f6d1-c285-2c3b-bf74-0caa-1b34

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : SARA AAGESEN MUÑOZ | FECHA : 22/07/2026 14:40 | NOTAS : F



- Proyecto desarrollado en el marco de una colaboración a nivel nacional o internacional (máximo 6 puntos).
- c) Criterios relacionados con la entidad que presenta el proyecto (máximo 7 puntos), con el siguiente desglose:

1º) Implantación de sistemas de evaluación de la calidad (máximo 4 puntos).

2º) Compromiso demostrable, aportando declaración responsable, con la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Máximo 3 puntos a calcular mediante la suma de 0,50 puntos por cada uno de los tipos de medidas de igualdad indicados a continuación: el ejercicio corresponsable de los derechos de conciliación de la vida personal, laboral y familiar de mujeres y hombres (máximo 0,50 puntos); la prevención de delitos y otras conductas contra la libertad sexual y la integridad moral en el trabajo con especial atención frente al acoso sexual y el acoso por razón de sexo (máximo 0,50 puntos); la representación equilibrada de mujeres y hombres en puestos directivos (máximo 0,50 puntos); la representación equilibrada de mujeres y hombres en puestos técnicos (máximo 0,50 puntos); la formación del personal en materias relacionadas con la igualdad de género (máximo 0,50 puntos); la representación equilibrada de mujeres y hombres entre ponentes de actos públicos organizados por la entidad (máximo 0,50 puntos).

Séptimo. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables.

La cuantía y gastos subvencionables de estas ayudas serán los previstos en el artículo 6 de las bases reguladoras.

No obstante, en relación con los gastos previstos en el artículo 6.2. e) párrafo primero “*bienes inventariables*” el importe total máximo que podrá financiarse para todas las solicitudes recibidas asciende a 250.000,00 €. Además, la totalidad de los gastos en bienes inventariables no podrán superar el 5% del total de la subvención solicitada para el proyecto de que se trate y el gasto deberá realizarse dentro del periodo subvencionable fijado en esta convocatoria y al menos 6 meses antes de la fecha de justificación. El periodo durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se le concedió la subvención será de 20 años en caso de bienes inscribibles, así como en la adquisición de vehículos, y de 5 años para el resto de bienes debiéndose observar las reglas del artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



CSV : GEN-7288-c4df-f6d1-c285-2c3b-bf74-0caa-1b34

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : SARA AAGESEN MUÑOZ | FECHA : 22/07/2026 14:40 | NOTAS : F



La cuantía que se conceda en relación con los “bienes inventariables” tendrá carácter limitativo, por lo que no podrá procederse al incremento de la misma en fase de reformulación ni en fase de ejecución del proyecto. Tampoco podrá ser objeto de desviación entre partidas en ninguna de las fases.

Los costes de personal previstos en el artículo 6.2 letra a) de las bases reguladoras, únicamente podrán ser objeto de subvención hasta el importe de las retribuciones fijadas para los correspondientes grupos profesionales en el Convenio Colectivo Único vigente para el personal de la Administración General del Estado.

En lo referente a los gatos previstos en el artículo 6.2. letra i) de las bases reguladoras, los gastos indirectos subvencionables no podrán superar en su conjunto, el límite máximo del 15 % de los gastos directos justificados para el proyecto.

El importe de esta subvención, unido a cualquier otra ayuda o subvención a las que se refiere el artículo 10 de las bases reguladoras, no podrá superar el 100 por 100 del coste de la actividad.

La determinación de la cuantía individual, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 23.12.451O.485, 23.12.451O.486 y 23.12.451O.785 y que tendrá como límite máximo 800.000,00 €, se hará mediante el procedimiento establecido en el artículo 9.2 de las bases reguladoras.

Los gastos relacionados en las diferentes partidas del presupuesto presentado y tenidas en cuenta para la concesión de la subvención operan como límite para cada una de las partidas presupuestadas. Sin embargo, tal y como establece el artículo 19.3 de las bases reguladoras, podrá existir un porcentaje máximo de desviación del 10% entre las partidas aprobadas y las finalmente justificadas.

Tanto el presupuesto pormenorizado para el proyecto solicitado, que deberá cumplir el formato establecido en esta convocatoria en su anexo I (memoria explicativa), como el estado representativo de gastos del proyecto subvencionado de la memoria económica (que deberá aportarse en la justificación), deberán tener la misma estructura y distribución de conceptos de gasto, a fin de poder comprobar la imputación de gastos y sus desviaciones.





Aquellos gastos que no cumplan la condición de gasto subvencionable de acuerdo con el artículo 6 de las bases reguladoras y el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre no podrán imputarse al proyecto, con independencia de la procedencia o fuente de financiación.

Octavo. *Justificación.*

Tal y como indica el artículo 19 las bases reguladoras, los beneficiarios deberán acreditar la realización de los proyectos que han sido objeto de la subvención a través de la presentación de una memoria de actuación justificativa, y una memoria económica abreviada, así como del resto de documentación prevista en las bases reguladoras.

Toda la documentación relativa a la justificación, así como los documentos probatorios de gasto deberán conservarse por un mínimo de 4 años desde la fecha de justificación, de acuerdo con el artículo 14.1. g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El órgano competente podrá solicitar la documentación o información adicional que estime necesaria para la comprobación de la correcta aplicación de la ayuda y requerir la presentación de los documentos justificativos adicionales que se consideren precisos, sin perjuicio de las facultades de comprobación que las normas vigentes atribuyen a la Intervención General de la Administración del Estado, al Tribunal de Cuentas o a otros órganos de control competentes.

Noveno. *Indicadores adicionales.*

En aplicación del artículo 14.3 h) de las bases reguladoras, se establecen las siguientes variables adicionales y su correspondiente indicador, cuyos valores deberán aportarse tanto en la memoria explicativa presentada con la solicitud, como en la memoria justificativa:

- a) Indicadores generales del proyecto:
 - 1º) Número de PYMES subcontratadas en el marco de las investigaciones
 - 2º) Número de personas que trabajan en la entidad forman parte de las investigaciones desagregado por sexo.

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



CSV : GEN-7288-c4df-f6d1-c285-2c3b-bf74-0caa-1b34

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : SARA AAGESEN MUÑOZ | FECHA : 22/07/2026 14:40 | NOTAS : F



- 3º) Número de estudios de investigación científico-técnica realizados en zona urbana
- 4º) Número de estudios de investigación científico-técnica realizados en zona rural
- b) Indicadores para el tipo de investigación 1:
 - 1º) Número de Acuerdos que son objeto de actividades de mejora del conocimiento.
 - 2º) Número de acuerdos o Convenios sobre los que se desarrollan investigaciones y tareas de apoyo, concienciación y sensibilización.
- c) Indicadores para el tipo de investigación 2:
 - 1º) Número de personas que participan de manera directa en las actividades de concienciación y sensibilización para la defensa del medio natural y la biodiversidad, la utilización sostenible de los recursos naturales y la prevención de la contaminación y el cambio climático.
- d) Indicadores para el tipo de investigación 3:
 - 1º) Número de especies afectadas por la investigación
 - 2º) Población impactada por la investigación
 - 3º) Número de áreas afectadas por el estudio
 - 4º) Número de estudios de investigación científico-técnica directamente relacionadas con la implementación de las estrategias marinas de España.
- e) Indicadores para el tipo de investigación 4:
 - 1º) Número de actividades de mejora del conocimiento.
 - 2º) Número de actividades de investigación para la implementación de medidas de apoyo a los planes de gestión de las reservas hidrológicas.

Décimo. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

La instrucción del procedimiento regulada en el artículo 15.2 de las bases reguladoras la llevará a cabo la persona titular de la Dirección General de Servicios.

Será competente para la resolución del procedimiento la persona titular del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

El nombramiento de la Comisión de valoración se llevará a cabo tal y como se establece en el artículo 15.4 de las bases reguladoras.

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



CSV : GEN-7288-c4df-f6d1-c285-2c3b-bf74-0caa-1b34

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : SARA AAGESEN MUÑOZ | FECHA : 22/07/2026 14:40 | NOTAS : F



Tal y como recoge el artículo 15.7 de las bases reguladoras, en aquellos casos que la cantidad de la subvención propuesta en la resolución provisional sea inferior a la que conste en la solicitud, la entidad beneficiaria podrá llevar a cabo la reformulación de esta. De optar por efectuar la reformulación, junto con la solicitud y las memorias reformuladas, deberá aportarse documento explicativo de los cambios realizados.

Decimoprimer. *Plazo máximo para resolver y notificar la resolución.*

El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación será de cinco meses, contados a partir de la publicación del extracto de la Orden en el Boletín Oficial del Estado. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud de ayuda según establece el artículo 17 de las bases reguladoras.

La resolución, así como el resto de las comunicaciones con los interesados y en su caso beneficiarios, serán notificadas mediante su puesta a disposición a través de la aplicación electrónica habilitada al efecto, accesible desde la sede electrónica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en los términos previstos en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimosegundo. *Modificación de la resolución de concesión.*

La alteración de las condiciones de la concesión de la subvención se regulará de conformidad con el artículo 18 de las bases reguladoras.

Decimotercero. *Difusión y publicidad.*

Establece el artículo 4.2 de las bases reguladoras, en sus apartados f) y g), que será obligatorio difundir el proyecto y mencionar la financiación y apoyo del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

El reconocimiento de la financiación deberá realizarse mediante el uso obligatorio del logotipo oficial del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de conformidad con el manual de identidad corporativa vigente en el momento de la difusión, respetando en todo caso sus normas técnicas de diseño, color, proporción, ubicación y dimensiones mínimas. En ningún caso podrán alterarse, deformarse o modificarse los elementos gráficos del logotipo ni emplearse de forma que induzca a error sobre el alcance de la participación del Ministerio.

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



CSV : GEN-7288-c4df-f6d1-c285-2c3b-bf74-0caa-1b34

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : SARA AAGESEN MUÑOZ | FECHA : 22/07/2026 14:40 | NOTAS : F



En relación con ello se establecen las siguientes obligaciones:

- a) Carteles: Durante la realización del proyecto el beneficiario debe de realizar un cartel con información sobre el proyecto que debe de ser de un tamaño mínimo A3 y ser colocado en un lugar bien visible para el público. En dicho cartel debe aparecer visible de la participación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico procurando que el espacio destinado a ello sea suficientemente visible.
- b) Material de difusión impreso y digital: Toda publicación, folleto, informe, estudio, artículo divulgativo o material promocional relacionado con el proyecto deberá incluir de forma claramente visible la referencia a la financiación otorgada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. En las investigaciones y estudios financiados deberá figurar la siguiente mención: "Esta investigación ha sido financiada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, pero no expresa la opinión del mismo".
- c) Información electrónica o audiovisual y contenidos digitales En todo material audiovisual, multimedia o digital (vídeos, animaciones, podcasts, contenidos web, presentaciones electrónicas, retransmisiones en streaming, etc.) deberá reservarse un espacio adecuado para destacar la participación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
Cuando sea técnicamente posible, deberá aparecer el logotipo. No obstante, cuando no sea posible su inclusión, se deberá hacer referencia a la financiación en el texto de descripción del contenido.
Junto con la referencia a la financiación se indicará la siguiente frase "Esta investigación ha sido financiada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, pero no expresa la opinión del mismo".
- d) Página web y redes sociales: Cuando el proyecto disponga de página web propia o se difunda a través de la web del beneficiario, deberá incluirse un apartado específico donde conste la financiación pública del Ministerio, incorporando el logotipo institucional y la referencia textual correspondiente.
En las acciones de difusión realizadas a través de redes sociales, el beneficiario deberá hacer constar, cuando el formato lo permita, la participación del Ministerio, mediante menciones textuales, etiquetas institucionales o recursos gráficos.
- e) Actividades informativas y formativas: En la organización de actividades informativas (conferencias, seminarios, exposiciones, jornadas, etc.) tanto en el cartel/trasera de dicha actividad informativa, si lo hubiese, como en el programa y demás material

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



CSV : GEN-7288-c4df-f6d1-c285-2c3b-bf74-0caa-1b34

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : SARA AAGESEN MUÑOZ | FECHA : 22/07/2026 14:40 | NOTAS : F



informativo, se debe hacer constar de forma clara la participación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Los folletos, artículos de información y promoción y otras publicaciones divulgativas, que se distribuyan en dichas jornadas o actividades, deben contener los requisitos de publicidad mencionados en el apartado del material de difusión impreso y digital.

Junto con la referencia a la financiación se indicará la siguiente frase “Esta investigación ha sido financiada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, pero no expresa la opinión del mismo”.

- f) Concurrencia de subvenciones: Cuando en una misma actuación, publicación o material de difusión concurren varias entidades financiadoras, la referencia al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico deberá figurar en un lugar destacado y conforme al orden de precedencia que resulte aplicable según la normativa de imagen institucional o, en su defecto, de forma proporcional a su grado de financiación, garantizando en todo caso una visibilidad equiparable a la del resto de entidades participantes.

La referencia a la financiación otorgada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico deberá mantenerse visible y accesible durante toda la vida útil del contenido digital. Asimismo, la información relativa a la financiación pública recibida deberá permanecer accesible una vez finalizado el proyecto, al menos a través de la página web del beneficiario, de la del proyecto o de repositorios digitales, plataformas de difusión o archivos electrónicos en los que se alojen los resultados o materiales generados, durante el plazo que resulte razonable atendiendo a la naturaleza del proyecto y sin perjuicio de las obligaciones de conservación de la documentación establecidas en la normativa aplicable.

El beneficiario deberá conservar documentación acreditativa del cumplimiento de estas obligaciones de publicidad (fotografías, enlaces web, capturas de pantalla, archivos digitales, etc.), que podrá ser requerida por el órgano competente en el ejercicio de las funciones de control y comprobación.

Decimocuarto. *Pago.*

Tal y como establece el artículo 11 de las bases reguladoras, el pago de la subvención será anticipado.

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



CSV : GEN-7288-c4df-f6d1-c285-2c3b-bf74-0caa-1b34

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : SARA AAGESEN MUÑOZ | FECHA : 22/07/2026 14:40 | NOTAS : F



No será necesaria la constitución de garantías a favor del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, dado que las beneficiarias de las ayudas son entidades no lucrativas que realizan proyectos de acción ambiental de conformidad con el artículo 11 de las bases reguladoras.

La persona titular de la Dirección General de Servicios será competente para el seguimiento de las subvenciones a efectos de la emisión de la certificación a la que se refiere el artículo 9.8 de las bases reguladoras.

Decimoquinto. *Reintegros y devoluciones voluntarias.*

Los reintegros se regirán por el artículo 20 de las bases reguladoras.

Conforme con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la entidad beneficiaria podrá devolver voluntariamente la ayuda o los remanentes no aplicados sin que medie requerimiento alguno por parte del órgano concedente, quien podrá reclamar, cuando proceda, los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La beneficiaria deberá informar de su intención de practicar una devolución voluntaria y su importe al órgano competente, quien emitirá los correspondientes documentos de ingreso 069.

La devolución voluntaria no excluye la posibilidad de que se incoe un procedimiento de reintegro, de apreciarse causa para ello.

Decimosexto. *Graduación de incumplimientos, responsabilidad y régimen sancionador.*

La graduación de los incumplimientos se regirá por el artículo 21 de las bases reguladoras, así como por el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En relación con el incumplimiento parcial se fijan los siguientes criterios de cara a la presente convocatoria:

Posibles incumplimientos	Porcentaje a reintegrar
Incumplimiento parcial de los fines para los que se otorgó la subvención	Proporcional a los fines no cumplidos, con un mínimo del 40%
Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga	20%

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



CSV : GEN-7288-c4df-f6d1-c285-2c3b-bf74-0caa-1b34

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : SARA AAGESEN MUÑOZ | FECHA : 22/07/2026 14:40 | NOTAS : F



Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas al beneficiario	Proporcional a las obligaciones no cumplidas, con un mínimo del 10%
---	---

En lo relativo a la responsabilidad y régimen sancionador, las entidades u organizaciones beneficiarias de subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Decimoséptimo. *Recursos.*

Conforme con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la resolución o la desestimación presunta pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser recurridas potestativamente en reposición ante la autoridad administrativa que la dictó en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, o ser impugnadas directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, si el acto fuera expreso. Todo ello de acuerdo con los artículos 46 y 11.1 a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Decimoctavo. *Efectos.*

La presente orden surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, a fecha de la firma electrónica

La Vicepresidenta tercera y Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Sara Aagesen Muñoz

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa en virtud del artículo 114.2 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial del Estado ante el mismo órgano que lo ha dictado, de conformidad con

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



CSV : GEN-7288-c4df-f6d1-c285-2c3b-bf74-0caa-1b34

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : SARA AAGESEN MUÑOZ | FECHA : 22/07/2026 14:40 | NOTAS : F



lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre o interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a partir de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 y 11.1 a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



CSV : GEN-7288-c4df-f6d1-c285-2c3b-bf74-0caa-1b34

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : SARA AAGESEN MUÑOZ | FECHA : 22/07/2026 14:40 | NOTAS : F